



1 NUMERO:



2 CONSTITUCION DE LA
3 COMPAÑÍA DE
4 RESPONSABILIDAD
5 LIMITADA "AFCAPITAL
6 CONSULTORA CIA. LTDA."

7 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 400.=

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de
10 diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, ABOGADO
11 NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO
12 TITULAR DECIMO SEPTIMO DE ESTE CANTON,
13 comparecen a la celebración de la presente escritura
14 pública los señores ABOGADO FRANCISCO RAMON
15 VELEZ ARIZAGA, por sus propios y personales
16 derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado
17 civil casado, de profesión abogado, con domicilio y
18 residencia en la ciudad de Guayaquil; INGENIERO
19 OTON JUAN ADOLFO MENESES GOMEZ, por sus
20 propios y personales derechos, quien declara ser
21 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
22 ingeniero comercial, con domicilio y residencia en la
23 ciudad de Guayaquil; y, ABOGADO KLEBER NAPOLEON
24 PALMA ROSADO, por sus propios y personales
25 derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado
26 civil casado, de profesión abogado, con domicilio y
27 residencia en la ciudad de Guayaquil.- Los
28 comparecientes son mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

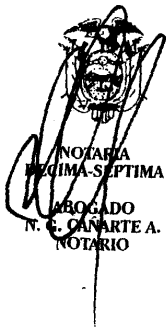
1 virtud de los documentos de identificación personal que
2 me fueron exhibidos.- Bien instruidos sobre el objeto y
3 resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE
4 UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
5 a la que proceden de una manera libre y voluntaria,
6 para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del
7 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted insertar
9 una que contiene la constitución de la compañía de
10 responsabilidad limitada denominada "AFCAPITAL
11 CONSULTORA CIA. LTDA", de acuerdo con las
12 siguientes cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA
13 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
14 otorgamiento y suscripción de esta escritura pública
15 por sus propios derechos, los señores ABOGADO
16 FRANCISCO RAMÓN VÉLEZ ARÍZAGA, INGENIERO
17 OTÓN JUAN ADOLFO MENESES GÓMEZ, y,
18 ABOGADO KLÉBER NAPOLEÓN PALMA ROSADO,
19 todos de estado civil casados, de nacionalidad
20 ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad de
21 Guayaquil, legalmente capaces y sin prohibición alguna
22 para establecer esta compañía.- CLAUSULA
23 SEGUNDA: CONTRATO DE CONSTITUCION.- Los
24 comparecientes convienen libre y voluntariamente en
25 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
26 "AFCAPITAL CONSULTORA CIA. LTDA." la misma
27 que se regirá por las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, las demás leyes del Ecuador que le fueren



1 aplicables y por el siguiente estatuto.- CLAUSULA
2 TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA "AFCAPITAL
4 CONSULTORA CIA. LTDA.".- CAPITULO
5 PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
6 SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO
7 UNO.- La Compañía se denominará "AFCAPITAL
8 CONSULTORA CIA. LTDA.", la misma que se registrá
9 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
10 reglamentos que al efecto se expidieren.- ARTICULO
11 DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
12 de Guayaquil, y por resolución de la Junta General de
13 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
14 representaciones en cualquier lugar del país o del
15 exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- La
16 Compañía tiene como objeto social principal la
17 prestación de servicios profesionales de consultoría. A
18 tales efectos, la compañía brindará servicios de
19 asesoría, asistencia técnica y consultoría en los campos
20 jurídico, económico, tributario, financiero, inmobiliario,
21 de seguros, planeación estratégica, inversiones,
22 administrativos y operativos, tanto a personas naturales
23 como jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector
24 público o privado. Brindará además servicios de asesoría
25 en la planificación, análisis, elaboración, supervisión,
26 fiscalización y/o evaluación de proyectos de desarrollo,
27 en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u
28 operación, de organización, administración, auditoria e

Ab. Nelson *Nelson* Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 investigación, en los campos jurídico, económico,
2 inmobiliario, de seguros, tributario y financiero, tanto a
3 personas naturales como jurídicas, nacionales o
4 extranjeras, del sector público como del privado;
5 investigaciones de mercado y de comercialización
6 interna y externa; en los campos antes referidos
7 brindará además del asesoramiento, foros, seminarios,
8 talleres, cursos, entre otros. Brindará además
9 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
10 empresas, en cualquiera de los sectores de la economía
11 y/o actividades: estudios contables-financieros; de
12 instrumentación de sistemas operativos utilizando
13 medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando
14 tareas relacionadas con técnicas de contabilidad y
15 auditorias externas.- Para cumplir con su objeto social
16 la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender
17 y administrar bienes muebles e inmuebles, adquirir
18 acciones, participaciones, derechos o cuotas de
19 sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por
20 constituirse, y realizar toda clase de actos y contratos
21 permitidos por las Leyes Ecuatorianas, auxiliares o
22 complementarios a su actividad, que se relacionen con su
23 objeto.- **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de duración de
24 la compañía es de cincuenta años contados a partir de la
25 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
26 Registro Mercantil de Guayaquil; pero podrá disolverse
27 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
28 resolviese la Junta General de Socios en la forma



1 prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO**
2 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
3 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
4 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es
5 de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400.=), dividido en
7 Cuatrocientas Participaciones de Un Dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una, las mismas que
9 estarán representadas por los certificados de
10 aportación correspondientes, emitidos de conformidad
11 con la Ley y estos Estatutos, certificados que estarán
12 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
13 Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La Compañía podrá
14 aumentar el capital social por resolución de la Junta
15 General de Socios, con el consentimiento mayoritario
16 del capital social; y, en tal caso, los socios tendrán
17 derecho preferente para suscribir el aumento en
18 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución
19 en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
20 **SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo
21 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
22 siguiente manera: en numerario, en especie, por
23 compensación de créditos, por capitalización de
24 reservar y/o utilidades, por capitalización de la reserva
25 por revalorización del patrimonio realizado conforme a
26 la Ley y a la reglamentación pertinente, o por lo demás
27 medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La
28 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley

1 de Compañías; y en ningún caso se tomarán resoluciones
2 encaminadas a reducir el capital social si ello implicaré
3 la devolución a los socios de parte de las aportaciones
4 hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.-
5 **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada
6 socio el certificado de aportación que le corresponda.
7 Dichos certificados de aportación se extenderán en
8 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
9 hará constar la denominación de la compañía, el capital
10 suscrito y el capital pagado, número y valor del
11 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
12 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría
13 en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el
14 Registro Mercantil, fecha y lugar de la expedición, la
15 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
16 Presidente y Gerente General de la compañía. Los
17 certificados serán registrados e inscritos en el Libro de
18 Socios y Participaciones; y, para constancia de su
19 recepción se suscribirán los talonarios
20 correspondientes.- **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o
21 destruirse un certificado de aportación, el interesado
22 solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la
23 emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
24 certificado con el mismo texto, valor y número del
25 original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será
26 registrada en el libro correspondiente de la compañía.-
27 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta
28 compañía podrán transferirse por actos entre vivos,





1 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
2 capital social, que la cesión se celebre por escritura
3 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la
4 Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
5 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
6 resolución en contrario de la junta general de socios. En
7 caso de cesión de participaciones se anulará el
8 certificado original y se extenderá uno nuevo.-

9 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en
10 esta compañía son transmisibles por herencia, conforme
11 a Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará
12 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos
13 igual al veinte por ciento del capital social, segregando
14 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas
15 y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**
16 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
17 **RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.-**

18 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley
19 de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y
20 deberes que les asignase la Junta General de Socios y el
21 Gerente General de la Compañía; c) Cumplir con las
22 aportaciones suplementarias en proporción a las
23 participaciones que tuvieran en la Compañía cuando y en
24 la forma que decida la Junta General de Socios; y, d)
25 las demás que señale este Estatuto.- **ARTICULO**
26 **QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los
27 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con
28 voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,

1 personalmente o mediante poder a un socio o extraño,
2 ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se
3 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a
4 un extraño será necesariamente notarial. Por cada
5 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a
6 un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de
7 administración y fiscalización; c) A percibir las
8 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
9 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de
10 producirse la liquidación; d) Los demás derechos
11 previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO**
12 **DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la
13 compañía por las obligaciones sociales se limita
14 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
15 la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO**
16 **CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
17 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE**
18 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIECISIETE.-** La
19 compañía será gobernada por la Junta General de Socios
20 y administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el
21 Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán
22 las atribuciones y deberes que les competen por las
23 leyes y las que este estatuto les señale.- **ARTICULO**
24 **DIECIOCHO.-** La representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente
26 General, en todos sus negocios y operaciones, en forma
27 individual, sin el concurso de ningún otro funcionario y
28 sin limitación alguna.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**



0000005

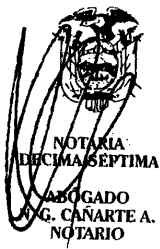


1 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO**
2 **DIECINUEVE.-** La Junta General formada por los
3 Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
4 supremo de la sociedad y sus acuerdos y resoluciones
5 obligan a todos los Socios, aún a los ausentes o
6 disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos
7 de la Ley de Compañías, así como al Presidente, al
8 Vicepresidente, al Gerente General, y demás
9 funcionarios y empleados.- **ARTICULO VEINTE.- DE**
10 **LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los
11 Socios para la Junta General, se hará mediante aviso
12 publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General,
13 en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y
14 los reglamentos. Tratándose de Socios extranjeros y/o
15 domiciliados fuera del territorio nacional, además será
16 necesario efectuar la convocatoria en forma individual
17 mediante comunicación escrita, la cual deberá tener la
18 constancia de su recepción y conformidad. El Comisario
19 será convocado especial e individualmente para las
20 sesiones de Junta General de Socios, pero su
21 inasistencia no será causa de diferimiento de la
22 reunión.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las Juntas
23 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. La Junta
24 General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de
25 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía, previa convocatoria
27 efectuada por la prensa en uno de los periódicos de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la

1 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
2 fijado para la reunión, siguiendo para el efecto el
3 procedimiento señalado en el artículo anterior. Las
4 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y
5 objeto de la reunión, para tratar entre los puntos de su
6 orden del día, sobre los siguientes asuntos: a) Conocer
7 las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de
8 pérdidas y ganancias, los informes que les presentaren,
9 acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; b)
10 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
11 sociales; c) Considerar cualquier otro asunto
12 puntualizado en el orden del día de acuerdo con la
13 convocatoria, y resolver al respecto.- **ARTICULO**
14 **VEINTIDOS.**- La Junta General Extraordinaria se
15 reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria
16 efectuada por el Gerente General, por su iniciativa o a
17 pedido de un número de Socios que representen por lo
18 menos el veinticinco por ciento del capital social y que
19 no estuvieren en mora en el pago de sus aportes. Las
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
21 que las ordinarias y siguiendo para el efecto el
22 procedimiento señalado en los artículos anteriores.-
23 **ARTICULO VEINTITRES.- QUORUM DE**
24 **INSTALACION:** La Junta General no podrá
25 considerarse constituida para deliberar en primera
26 convocatoria, si no está presente en ella, más de la
27 mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere
28 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,



0000006



1 se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
2 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
3 primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en
4 segunda convocatoria con la concurrencia de los Socios
5 que asistan y se expresará así en la convocatoria que se
6 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse
7 el objeto de la primera.- **ARTICULO**
8 **VEINTICUATRO.**- Los Socios podrán concurrir
9 personalmente a las Juntas Generales o por medio de
10 representantes debidamente acreditados, mediante
11 poder, o carta-poder dirigida al Gerente General,
12 debiendo efectuarse dicha acreditación por lo menos
13 con 48 horas de anticipación al fijado para la Junta. No
14 podrán ser apoderados ni representantes los
15 administradores, Comisarios, funcionarios, ni empleados
16 de la compañía. La representación es indivisible, por
17 consiguiente no podrán concurrir a la Junta el
18 representante y el representado.- **ARTICULO**
19 **VEINTICINCO.**- En las Juntas Generales Ordinarias,
20 luego de verificarse el quórum se dará lectura y
21 discusión a los informes del administrador y comisario.
22 Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
23 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
24 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas
25 y proposiciones de los Socios.- **ARTICULO**
26 **VEINTISEIS.**- Las sesiones de Junta General serán
27 presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente
28 General actuará de Secretario. De cada sesión se

Ab. Nelson Guillermo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
2 sesión. En caso de ausencia del Presidente y/o del
3 Gerente General, los reemplazarán las personas que al
4 efecto designen los concurrentes. Antes de instalarse la
5 Junta se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
6 239 de la Ley de Compañías, a fin de constatar el
7 quórum de Socios correspondiente.- **ARTICULO**
8 **VEINTISIETE.**- En las Juntas Generales Ordinarias
9 o Extraordinarias se tratarán los asuntos que
10 específicamente se hayan puntualizados en la
11 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no
12 expresados en la convocatoria será nula, salvo lo
13 previsto en el Artículo Trigésimo de este estatuto.-
14 **ARTICULO VEINTIOCHO.**- Todos los acuerdos y
15 resoluciones de la Junta General se tomarán por
16 mayoría absoluta del capital social, salvo aquellos casos
17 en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
18 proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones de la
20 Junta General son obligatorias para todos los Socios,
21 aunque no hubieren concurrido a la sesión, o si
22 haciéndolo se abstuvieron de votar o lo hicieron en
23 contra, quedándoles a éstos, de haber lugar, el ejercicio
24 de sus derechos concernientes a la oposición e
25 impugnación de tales resoluciones, previstas en la Ley de
26 Compañías.- **ARTICULO VEINTINUEVE.**- Al terminarse
27 la sesión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
28 se concederá un receso para que el Gerente General,





0000007

1 como secretario de la sesión, redacte un acta con las
2 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
3 dicha acta sea aprobada por los asistentes a la Junta
4 General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de
5 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
6 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
7 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
8 reunión, las mismas que se elaborarán de conformidad
9 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO TREINTA.-**
10 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General
11 se entenderá convocada y quedará válidamente
12 constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin
14 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
15 del capital social pagado y los Socios acepten, por
16 unanimidad, constituirse en Junta General y estén
17 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
18 Junta. Las actas de las sesiones de Junta General
19 Universal celebradas de conformidad con lo dispuesto
20 en esta artículo, deberán ser suscritas por todos los
21 Socios o sus representantes que concurrieren a ella,
22 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO TREINTA Y**
23 **UNO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
25 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
26 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
28 convalidación y en general cualquier modificación de los


Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 estatutos, habrá de concurrir a ella, más de la mitad del
2 capital social. En segunda convocatoria bastará la
3 representación del cincuenta por ciento del capital
4 social. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
5 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
6 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
7 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
8 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
9 General así convocada se constituirá con el número de
10 Socios presentes para resolver uno o más de los puntos
11 antes mencionados, debiendo expresarse estos
12 particulares, en la convocatoria que se haga.-

13 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES DE**
14 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta

15 General.- **A)** Nombrar al Presidente, al Vicepresidente,
16 al Gerente General y a los Comisarios de la compañía;

17 **B)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados
18 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente;

19 **C)** Nombrar Gerentes y Subgerentes por un período de
20 DOS AÑOS, determinando sus deberes y atribuciones,
21 entre las que no podrán constar la representación legal,
22 aceptar sus renunciaciones, o removerlos en caso necesario;

23 **D)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
24 funcionarios de la compañía, y asignarles gastos de
25 representación, si lo estimare conveniente; **E)** Conocer

26 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
27 Gerente General les someta anualmente a su
28 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación,

0000008



1 siendo nula la aprobación de tales informes, balances,
2 inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido
3 precedida por la consideración del respectivo informe
4 del Comisario; F) Ordenar el reparto de utilidades, en
5 caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de
6 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
7 sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada en
8 la ley; G) Establecer las políticas financieras,
9 económicas y generales de la empresa; H) Autorizar a
10 los representantes legales de la compañía para tomar
11 cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato
12 que implique cambio en la política de la compañía, dentro
13 de su objeto social; I) Dictar los reglamentos
14 administrativos internos de la compañía, y definir las
15 atribuciones de los diversos funcionarios, de
16 conformidad con los presentes estatutos; J) Disponer
17 el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o
18 servicios, fijar su capital y nombrar a sus
19 representantes o factores; K) Aprobar el presupuesto
20 y el plan general de actividades de la compañía a base de
21 los proyectos que deberán ser presentados
22 oportunamente; L) Autorizar a los representantes
23 legales para otorgar fianzas o garantías en
24 representación de la compañía, en obligaciones propias
25 de la compañía; M) Autorizar a los representantes
26 legales para firmar contratos o contratar préstamos
27 cuya cuantía exceda de VEINTICINCO MIL DOLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, así como

Ab. Nelson Quintana Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes
2 inmuebles de propiedad de la compañía; N) Conocer y
3 resolver cualquier asunto que le sometan a su
4 consideración el Presidente, el Vicepresidente, el
5 Gerente General o el Comisario; Ñ) Autorizar el
6 otorgamiento de poderes generales; O) Designar los
7 Auditores Internos y Externos, en caso de ser
8 necesario y removerlos en cualquier tiempo; P)
9 Proceder a la designación de liquidadores, quienes
10 actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de
11 Compañías; Q) Ejercer las demás atribuciones
12 permitidas por ley.- **CAPITULO SEXTO.- DEL**
13 **PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL**
14 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y**
15 **TRES.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
16 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
17 General para un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo
18 ser reelegido indefinidamente, y tendrá los siguientes
19 deberes y atribuciones: a) Presidir las sesiones Junta
20 General de Socios, y suscribir las actas
21 correspondientes; b) Cuidar del cumplimiento de las
22 leyes de la República, los presentes estatutos y las
23 resoluciones de la Junta General de Socios en la marcha
24 de la sociedad; c) Subrogar al Gerente General de la
25 compañía en caso de falta o ausencia o impedimento de
26 éste, con todas sus deberes y atribuciones; d) Cumplir
27 con los demás deberes y ejercer todas las demás
28 atribuciones que le corresponda según la Ley, los

0000009



1 presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de
2 la Junta General.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**
3 **DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la
4 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
5 General para un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo
6 ser reelegido indefinidamente, y tendrá los siguientes
7 deberes y atribuciones: a) Subrogar al Presidente de
8 la compañía en caso de falta o ausencia o impedimento
9 de éste, con todas sus deberes y atribuciones; b)
10 Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los
11 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta
12 General de Socios en la marcha de la sociedad; c)
13 Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las
14 demás atribuciones que le corresponda según la Ley, los
15 presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de
16 la Junta General.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**
17 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
18 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
19 General para un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo
20 ser reelegido indefinidamente, y tendrá los siguientes
21 deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía; b) Administrar los negocios sociales,
24 instalaciones y establecimientos de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
26 contratos sujetándose a las resoluciones y disposiciones
27 de ley, así como a las tomadas por la Junta General, sin
28 más limitaciones que los señalados en los presentes


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
2 la Junta General, la ley y sus reglamentos; y, d) Las
3 demás atribuciones que le confiere la Ley y los
4 estatutos.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS: DE LOS**
5 **COMISARIOS.**- La Junta General de Socios nombrará
6 un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales deberán
7 ser contadores federados y durarán UN AÑO en el
8 ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los
10 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
11 **SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
12 **ARTICULO TREINTA Y SIETE.**- La compañía se
13 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
14 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que
15 estará a cargo del Gerente General o de la persona que
16 al efecto designe la Junta General, sujetándose al
17 trámite fijado en la ley.- **CAPITULO OCTAVO.-**
18 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
19 **TREINTA Y OCHO.**- Las utilidades realizadas de la
20 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
21 cada año.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.**- De las
22 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio
23 económico, se tomará un porcentaje no menor al CINCO
24 POR CIENTO destinado a formar el fondo de reserva
25 legal, hasta que éste alcance por lo menos el VEINTE
26 POR CIENTO del capital social.- **ARTICULO**
27 **CUARENTA.**- La distribución de las utilidades a los
28 Socios se hará en proporción al valor pagado de sus





1 aportaciones y sólo podrá repartirse el resultado del
2 beneficio líquido y percibido. - - - - -

3 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** - - - - -

4 **UNO:** El capital con que se constituye la
5 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y
6 pagado en la siguiente forma: - - - - -

7 a) El socio ABOGADO FRANCISCO VÉLEZ
8 ARIZAGA, suscribe CIENTO NOVENTA
9 participaciones de un dólar cada una, lo que da
10 un aporte de CIENTO NOVENTA DOLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y paga en
12 dinero efectivo el cincuenta por ciento de cada
13 una de ellas, esto es, la suma de NOVENTA Y
14 CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA; - - - - -

16 b) el socio INGENIERO OTÓN MENESES GÓMEZ,
17 suscribe CIENTO NOVENTA participaciones de un
18 dólar cada una, lo que da un aporte de CIENTO
19 NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA, y paga en dinero efectivo el cincuenta por
21 ciento de cada una de ellas, esto es, la suma de
22 NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA; y, - - - - -

24 c) el socio ABOGADO KLÉBER PALMA ROSADO,
25 suscribe VEINTE participaciones de un dólar cada una,
26 lo que da un aporte de VEINTE DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y paga en dinero
28 efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas,

1 esto es, la suma de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA.- El saldo del capital suscrito
3 será pagado en efectivo a la compañía por cada socio en
4 la suma que le corresponda, dentro de doce meses
5 contados desde la fecha de inscripción de la
6 presente escritura constitutiva en el Registro Mercantil
7 de Guayaquil.- El pago en numerario efectuado por los
8 socios consta del certificado de depósito en la cuenta
9 de Integración de Capital de la Compañía, abierta en el
10 Banco Internacional S.A., la misma que se agrega
11 a esta escritura como documento habilitante.- - -
12 **DOS:** Los socios fundadores autorizan al Abogado
13 Kléber Palma Rosado para que realice todos los
14 trámites legales y administrativos para la
15 constitución de esta compañía, inclusive la
16 obtención del Registro Unico de Contribuyentes.-
17 Agregue usted, Señor Notario, las demás
18 cláusulas y formalidades de estilo que
19 ocasionen la perfecta y plena validez de la
20 presente escritura pública.-" Esta minuta está
21 firmada por el ABOGADO KLÉBER PALMA ROSADO,
22 con Registro Profesional del Colegio de
23 Abogados del Guayas número Cuatro Mil Novecientos
24 Treinta.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO
25 CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS
26 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
27 PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Léida que
28 fue esta escritura de principio a fin, por mí el



BANCO INTERNACIONAL

0000011

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100109447** abierta el **8 DE DICIEMBRE DEL 2004** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **AFCAPITAL CONSULTORA CIA LTDA** la cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
VELEZ ARIZAGA FRANCISCO RAMON	95,00
MENESES GOMEZ OTON JUAN ADOLFO	95,00
PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON	10,00
TOTAL	200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 8 DE DICIEMBRE DEL 2004

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada

Ab. Nelson Quintana Cañarte A.
Notario XVII en Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

0000012

No. Trámite: 7034406

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON

Fecha Reservación: 01/12/2004

PRESENTE:

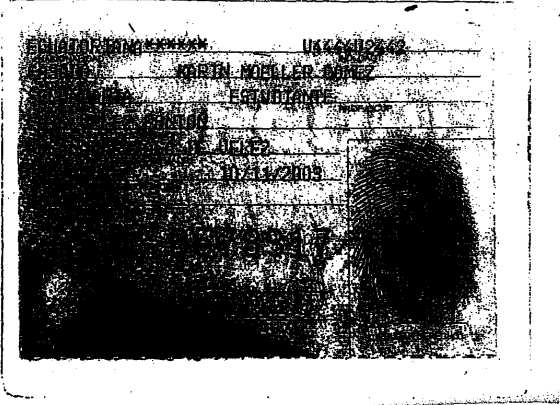
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AFCAPITAL CONSULTORA CIA. LTDA.
Aprobado 3130556

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 01/03/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Rb. Nelson Gustavo Baharte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil



0000013

ECUATORIANA *****
SOLTERO
Nº DE IDENTIFICACION: E111311112
IND. DACT.
SECUNDARIA ESTUDIANTE
OTRO MENESSES
PROF. GRUP.
NOMBRE COMPLETO: MARIA GOMEZ
Nº DE IDENTIFICACION: E111311112
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: 19/05/2008
FECHA DE CADUCIDAD: 3002805
FORMA No.
Firma de la Autoridad
FOLIO DE DERECHO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gonzales Canarte A.
Notario *Ab. Nelson Gonzales Canarte A.*
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

0000014



1 Notario y en alta voz a los comparecientes, éstos
2 la aprueban en todas sus partes, se afirman,
3 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el
4 Notario. DOY FE.-

5
6
7 **ABG. FRANCISCO RAMON VELEZ ARIZAGA**
8 C.C. # 090925590-3
9 C.V. # 0038456

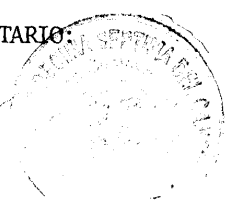
10
11
12 **ING. OTON JUAN ADOLFO MENESES GOMEZ**
13 C.C. # 090641416-4
14 C.V. # 188-0024

15
16
17 **ABG. KLEBER NAPOLEON PALMA ROSADO**
18 C.C. # 090154360-3
19 C.V. # 156-0069

20
21
22
23 **EL NOTARIO**
24 **AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO: EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA OCHO DE DICIEM
BRE DEL DOS MIL CUATRO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR ESPECIALISTA JURI-
DICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION -
NUMERO CERO CUATRO- G- IJ- CERO CERO CERO SIETE CERO SIETE NUEVE
DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, APROBO LA ESCRITU
RA QUE CONTIENE ESTA COPIA:.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE DIECISEIS DEL
DOS MIL CUATRO:.-EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000015

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0007079, dictada el 13 de Diciembre del 2.004, por el **Especialista Juridico**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AFCAPITAL CONSULTORA CIA. LTDA.**, de fojas 146.952 a 146.979, Número 23.185 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.356 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 793 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinticuatro de Diciembre del dos mil cuatro.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 139826
LEGAL: ANDRES SERRANO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 